



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS, CONFORME EL ART 501 DEL C.G DEL P

PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA
RADICACION: 2589931100012021-00001-00
CAUSANTES: SEGUNDO CANASTERO CASTRO, con la C.C. 196.104
BERNARDA BELLO DE CANASTERO: con la C.C. 20.418.783.

A los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

APODERADOS:

- ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ, quien se identifica con los documentos C.C. 51.582.798 y T.P. 44.091 del C.S. de la J. del C.S. de la J.
- JHON EDISON MOLINA SANTANA quien se identifica con los documentos C.C. 80.772.929 y T.P. 167.377 del C.S. de la J.
- MARÍA MARGARITA DEL CASTILLO RAMÍREZ quien se identifica con los documentos C.C. 1.072.700.236 de Chía y T.P. 386.684 del C.S. de la J. del C.S. de la J.

La apoderada **ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ**, presenta relación de bienes, avalúos y pasivos, en un escrito contentivo de 784 folios, anexo, el cual se ordena se agregue al expediente.

PRESENTACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

- **PARTIDAS QUE FUERON ACEPTADOS EN CUANTO A SU EXISTENCIA Y SU AVALUO: POR LAS APODERADAS DE LOS INTERESADOS**

ACTIVOS:

- **PARTIDA 2: DERECHO DE DOMINIO Y POSESÓN. DEL PREDIO DENOMINADO “LOTE RINCON”, ubicado en el Municipio de Cajicá, con F.M. I No. 176- 71109 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y cédula catastral No. 00-00- 00-00-0005-0424-0-00-00-0000. El inmueble antes referido fue adquirido por el De Cuyus, por adjudicación en la sucesión de su extinto padre LORENZO CANASTERO. CON UN AVALÚO: \$ 1.588.340.000.**
- **PARTIDA 3: DERECHO DE POSESIÓN SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “SAN JORGE”, ubicado en la vereda canelón del Municipio de Cajicá, según consta en la escritura pública No. 1028 del 5 de mayo de 1.939, con F.M. I No. 176-47697 de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá. CON UN AVALÚO: \$ 822.050.000.**
- **PARTIDA 4: DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESION, sobre el PREDIO DENOMINADO “EL TRAPECIO”, o “SAN CARLOS”, ubicado en el Municipio de Cajicá, vereda Canelón, con F.M. I**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 176- 76446 de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá. **CON UN AVALÚO: \$623.960.000. ACEPTADO**

- **PARTIDA 5: DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESION, sobre el predio” LOTE SAN BERNARDA, o SAN PEDRO”**, con **F.M.I No. 176-69174** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, ubicado en la vereda Canelón del Municipio de Cajicá. **CON UN AVALÚO: \$303.810.000**
- **PARTIDA 6: DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESÓN, SOBRE EL PREDIO” DENOMINADO “CURAZAO”** distinguido con **F.M. I No. 176-76461** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, ubicado en la en zona rural Canelón del Municipio de Cajicá. **CON UN AVALÚO: \$292.330.000**
- **PARTIDA 7: DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESÓN, sobre EL PREDIO DENOMINADO “LA FLORIDA”**, distinguido **con F.M.I No. 176- 76464** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá. El inmueble se encuentra en zona rural Canelón del Municipio de Cajicá. **CON UN AVALÚO: \$658.460.000**
- **PARTIDA 8: LOS DERECHOS Y ACCIONES, sobre el PREDIO DENOMINADO “EL PENDULO”**, ubicado en el Municipio de Cajicá, vereda Canelón, **con F.M.I No. 176- 68124** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá. **CON UN AVALÚO: 1.268.745.000.**
- **PARTIDA 9: DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESION, sobre el PREDIO DENOMINADO “SAN VICENTE”**, ubicado en el Municipio de Cajicá, vereda Canelón, **con F.M.I No. 176- 5690** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá. **CON UN AVALÚO: \$657.845.000.**
- **PARTIDA 10: EL DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESIÓN, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “CONVERSION** con **F.M.I No 176-76457** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, ubicado en sector rural del municipio de Cajicá. **CON UN AVALÚO: \$134.585.000**
- **PARTIDA 11. EL DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESÓN, sobre el PREDIO DENOMINADO “EL VEJAR”**. con **F.M.I No. 176- 61559** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, ubicado en sector rural denominado El Canelón, del municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca. **CON UN AVALÚO: \$181.015.000.**
- **PARTIDA 12: EL DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESÓN, sobre EL PREDIO DENOMINADO LOTE RIO FRIO,** con **F.M.I No. 176- 6191** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, ubicado en sector rural denominado El Canelón, del municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca. **CON UN AVALUO DE: \$ 1.944.835.000.**
- **PARTIDAS OBJETADAS**

ACTIVOS:

La apoderada ANA CLEMENCIA CORONADO, inventaría las siguientes:

- **PARTIDA 1: PROPIEDAD y POSESIÓN sobre el PREDIO DENOMINADO “EL TRIANGULO”**, ubicado en la vereda Canelón del Municipio de Cajicá, identificado **con F.M.I No. 176-69878** de la ORIP Zipaquirá y cédula catastral No. 00-00-0005-0368- 000. Adquirido por la causante Bernarda Bello de Canastero, por adjudicación en la sucesión de que trata la



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

sentencia sin número del 14 de abril de 1.953, proferida por el Juzgado del Circuito de Zipaquirá. protocolizada mediante escritura pública No. 1.106 del 3 de diciembre de 1.954 suscrita en la Notaría del Círculo de Zipaquirá. **CON UN AVALÚO: \$825.342.000.**

La apoderada MARIA MARGARITA DEL CASTILLO MARTINEZ, acepta la PARTIDA EN SU INTEGRIDAD, es decir en cuanto a su existencia y su avalúo.

El apoderado de la CESIONARIA: BLANCA LILIA MOLINA BELTRAN, Dr. JHON EDISSON MOLINA objeta la partida y **solicita que la misma no sea tenida en cuenta y que sea excluida. Así mismo objeta el avalúo que se le da a la misma.**

Argumento como sustento de su objeción, que la señora BLANCA LILIA MOLINA BELTRÁN cesionaria de derechos, adelanta proceso de pertenencia respecto de dicho bien en contra de los herederos aquí reconocidos, los cuales ya se han hecho parte en tal proceso y han ejercido el derecho a la defensa.

- **PARTIDA 13: PROPIEDAD Y POSESÓN**, respecto del predio DENOMINADO **LOTE SAN FERNANDO, con F.M.I No. 176-73835**, de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá ubicado en la zona rural Canelón del Municipio de Cajicá, con cedula catastral 2512600000050531-000. El predio antes descrito fue adquirido por el causante SEGUNDO CANASTERO CASTRO, por compra efectuada a los señores HERNANDO MENDOZA y MARIA DEL CARMEN MENDOZA, mediante escritura pública No. 253 del 13 de junio de 1.971, otorgada en la Notaría única del Círculo de Chía. **CON UN AVALUO DE \$ 2.367.298.000.**

La apoderada **MARÍA MARGARITA DEL CASTILLO**; **ACEPTA LA PARTIDA** en cuanto a su existencia, **PERO OBJETA SU AVALÚO.** Argumentando que considerando que el mismo no se ajusta al uso del suelo y que el mismo debería ser mayor, para lo cual indica que allegará el respectivo peritaje.

La apoderada ANA CLEMENCIA indica que el peritaje rendido y por ella allegado junto con el escrito hace referencia al uso del suelo y por ende manifiesta que la objeción no tiene razón de ser.

PASIVOS INVENTARIADOS POR LA APODERADA ANA CLEMENCIA CORONADO:

PARTIDA 1:

- PAGO DE IMPUESTO A LA RIQUEZA Y PLUSVALÍA por valor de \$43.881.000
- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ANTES DEL AÑO 2022 por valor de \$74.186.485
- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023 por valor de \$12.435.512
- MEJORAS A INMUEBLES por valor de \$50.603.188
- TRABAJO DE TOPOGRAFÍA, PLANOS Y DEMÁS, por valor \$7.500.000
- ESTUDIO DE TÍTULOS, por valor de \$4.400.000

TOTAL, DE LA PARTIDA DE PASIVOS \$193.006.185

SE PRESENTAN OBJECIONES FRENTE A DICHOS PASIVOS:



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

La apoderada MARÍA MARGARITA DEL CASTILLO presenta objeciones respecto de LOS PASIVOS INVENTARIADOS, manifiesta que se opone y objeta los mismos ya que ninguno presta mérito ejecutivo y que algunos documentos están prescritos.

La apoderada CLEMENCIA dice que los pasivos se deben mantener, porque ya se pagaron, y porque las facturas expedidas por la secretaría de tesorería municipal son órdenes de pago que se deben pagar y como tal, constituyen un título ejecutivo. Por tal motivo se opone a la objeción.

No hay mas partidas, por inventariar.

*Para efectos de **RESOLVER LAS OBJECIONES**, en relación con las PARTIDA 1 Y 13; COMO RESPECTO DE LOS PASIVOS, se les dio el uso de la palabra a los apoderados, para solicitud de pruebas; y luego de escuchados, se procedió a su decreto.*

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA APODERADA MARIA MARGARITA DEL CASTILLO MARTINEZ

- **DOCUMENTALES:** documentales allegadas por la apoderada ANA CLEMENCIA CORONADO junto con el escrito de inventarios y avalúos.
- **DICTAMEN PERICIAL:** el cual deberá aportarlo en su oportunidad y deberá cumplir con los requisitos del art 226 del C.G del P.

DE LA APODERADA ANA CLEMENCIA CORONADO HERNANDEZ

• **DOCUMENTALES**

- 1.- Copia de querrela policiva promovida en contra de la señora BLANCA LILIA MOLINA por perturbación a la posesión, que cursa en inspección 1ª de policía de Cajicá.
 - 2.- Escrito allegado por JHON MOLINA a este proceso en el que, a nombre de BLANCA LILIA MOLINA, solicita el pago de mejoras hechas por ella sobre el lote el triángulo.
 - 3.- Auto de fecha 15 de febrero de 2121, a través del cual se niega el reconocimiento y pago de tales mejoras.
 - 4.- Copia de recurso de reposición en subsidio de apelación de fecha 18 de febrero de 2021, presentado por el abogado JHON EDISON MOLINA.
 - 5.- providencia de fecha 8 de marzo de 2021 a través de la cual el despacho no repone el auto de fecha 15 de febrero de 2021.
 - 6.- Copia de providencia 7 de mayo de 2021, a través de la cual el Tribunal confirma el auto apelado.
 - 7.- Recibos de pago de servicios públicos respecto del lote el triángulo.
 - 8.- recibo de mantenimiento del predio el triángulo.
 - 9.- pago de impuestos, el cual obra en el expediente.
 10. copia de escritura pública # 862 de 2 de junio de 2021 de la Notaría de Tabio.
 - 11.- escrito firmado por el apoderado JHON EDISON MOLINA en el que solicita reconocer como cesionaria de MARIA JOSÉ CANASTERO MOLINA a la señora BLANCA LILIA MOLINA.
 - 12.- Acta de nombramiento de nombramiento de administración de bienes de fecha 30 de julio y 31 de abril de 2012, suscrita por el causante y sus hijos.
-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 13.- Certificación de licencia de construcción de la casa donde vive la cesionaria.
14.- Fotografías de Bernarda Bello de Canastero, que datan del año 1995.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- BLANCA LILIA MOLINA BELTRAN

TESTIMONIOS:

- LILIA TERESA CANASTERO BELLO
- DANIEL GUSTAVO CANASTERO MOLINA

DEL APODERADO JHON EDISSON MOLINA SANTANA

Documentales:

- 1.- Demanda, auto admisorio y contestación de la demanda, respecto del proceso que cursa en el Juzgado 2º Civil del Circuito de Zipaquirá, que serán allegados oportunamente.

Solicita tener como prueba trasladada:

- 1.- Declaraciones rendidas dentro del proceso de sucesión radicado 2021-060 por las personas: LILIA TERESA CANASTERO BELLO, BLANCA LILIA MOLINA BELTRÁN, DANIEL GUSTAVO CANASTERO MOLINA, ANDRÉS CAMILO CANASTERO MOLINA y, CARLOS FERNANDO VALENCIA CANASTERO.

El apoderado deberá solicitar las respectivas copias y aportarlas al proceso.

Así mismo se les realiza a los extremos procesales la salvedad que establece el Art. 501 el cual dispone:

*“las partes deben presentar **LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y LOS DICTÁMENES**, con **una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia**, término durante el cual se mantendrán en la secretaría a disposición de las partes.”*
(resaltado y negrillas fuera de texto).

Así mismo se advierte que **los peritos deberán comparecer al despacho**, a efectos de la sustentación de su dictamen.

Del decreto de pruebas, se notifica a los apoderados en estrados. SIN RECURSO ALGUNO

FIJACION DE LA FECHA DE AUDIENCIA.

Para proseguir con la audiencia de inventario y avalúos respecto de las objeciones presentadas, se señala la hora de las **9:00 AM DEL MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2024.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a las partes para que presenten los testigos y demás terceros citados, así como las documentales que pretendan hacer valer, en el termino del art 501, y respecto de los memoriales y documentos a radicar cumplir lo establecido en el art 78 Nral 14 del C.G del P

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:30 de la mañana. Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

MARTHA ELIZABETH BAEZ FIGUEROA
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e34f48100b7c51435bbaa9b6d7fab6fa3924c2efe86760e488c98b1e61ef87**

Documento generado en 06/03/2024 08:09:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>